



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JAVIER PARRA FLÓREZ
DEMANDADO: GENIFER VARGAS FAJARDO
RADICADO: 2021-00199-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2.022)

I. Teniendo en cuenta el memorial presentado el 17 de mayo del año en curso, se acepta la renuncia del poder prestada por el apoderado de la demandada, abogado JULIO CÉSAR LESMES CAMARGO.

II. Se tiene por agregado el escrito de la Procuradora de Familia, allegado el 20 de mayo del año en curso.

III. Se reconoce al abogado JOSUE MARTÍN GONZÁLEZ como apoderado de la señora GENIFER VARGAS FAJARDO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, aportado el 26 de mayo del presente año.

IV. Se advierte que el presente proceso entró a Despacho sin haber transcurrido la totalidad del traslado de la admisión de reforma de la demanda. Por lo tanto, y con el fin de evitar futuras nulidades, permanezca el proceso en Secretaría durante el término faltante.

Vencido el término, por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la reforma allegada el 26 de mayo del año en curso.

V. De acuerdo al memorial del 26 de mayo del año en curso, no se da trámite a los escritos presentados por la parte demandada, el 24 de mayo del año en curso, correspondientes al primer escrito de contestación de reforma de demanda y anexos allegados.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 021 del 06 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>